



## **PROTOCOLO LEY 21.801 QUE PROHÍBE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

### **INTRODUCCIÓN**

La normativa que prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en los establecimientos educacionales, busca resguardar los procesos de aprendizaje, fortalecer la convivencia educativa y promover un uso responsable y formativo de la tecnología en niñas, niños y adolescentes.

El uso permanente de dispositivos móviles personales durante la jornada escolar puede afectar la atención, el bienestar socioemocional y las relaciones entre estudiantes. Regular su uso permite proteger el espacio educativo como un entorno de encuentro, aprendizaje y desarrollo integral, favoreciendo acuerdos comunitarios y una relación más consciente con el entorno digital.

### **DEFINICIONES**

- a. Celular: aparato electrónico portátil que permite realizar llamadas telefónicas, enviar mensajes de texto y acceder a servicios de datos móviles. Los celulares modernos suelen tener funciones adicionales, como navegación por internet, cámara, y aplicaciones variadas.
- b. Dispositivos móviles: equipos electrónicos portátiles que incluyen celulares, tabletas, y otros gadgets que pueden conectarse a redes inalámbricas. Estos dispositivos permiten realizar una amplia gama de actividades, como navegar por internet, enviar correos electrónicos, utilizar aplicaciones, y acceder a contenidos multimedia.

### **MOTIVOS PARA PROHIBIR LOS CELULARES EN EL COLEGIO**

- El bajo rendimiento académico y la inestabilidad emocional son algunas de las consecuencias que se asocian con el uso excesivo de celulares entre los alumnos. La sobreexposición a pantallas y redes sociales puede afectar negativamente el proceso de aprendizaje y el desarrollo emocional de los jóvenes.
- Al navegar en internet, utilizando los dispositivos móviles, se puede encontrar un sinnúmero de contenido de todo tipo, incluyendo material violento, contenido sexual explícito, contenido discriminatorio, etc.
- Las redes sociales y las diversas formas de interacción que ofrece internet a través de los celulares, exponen a los niños y jóvenes a conductas y crímenes que atentan contra sus derechos y dignidad; algunos tienen que ver con la relación entre pares o conocidos como: el ciberacoso, sexting (envío de contenido sugerente) o envío de packs (conjunto de fotos y/o videos íntimos de una persona); otros, incluyen también el contacto con adultos o desconocidos como el grooming.

## **REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE CELULARES Y DISPOSITIVOS MOVILES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.**

Las medidas se aplicarán en todos los niveles del establecimiento y de la misma forma.

1. Se prohíbe el uso de celulares y dispositivos móviles en la sala de clases y en cualquier actividad de carácter pedagógico (clases en la cancha, en biblioteca, actos cívicos, ceremonias)
2. En caso de que las estudiantes traigan sus dispositivos, estos deberán permanecer al interior de sus mochilas al momento de ingresar a la sala de clases y durante las actividades pedagógicas.
3. El establecimiento no se hará cargo ni tendrá ninguna responsabilidad en caso de daños, pérdidas o hurtos de los dispositivos, siendo el cuidado de estos, tarea personal y exclusiva del estudiante portador.
4. El / la profesor / a será el encargado de dar cumplimiento a esta norma, en cada clase o actividad académica.
5. Se considerarán como excepciones→
  - alumnos con NEE, en donde el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda para su aprendizaje.
  - alumno con una enfermedad diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo constante a través de un dispositivo móvil.
  - solicitud fundamentada de apoderado por una situación de seguridad familiar (siempre temporal).

### **Procedimiento para conseguir la exención**

- a. El apoderado deberá realizar solicitud formal por escrito mediante correo institucional o escrito.
  - b. El apoderado deberá presentar antecedentes de respaldo.
  - c. Evaluación por parte de Directora y equipo de gestión.
  - d. Resolución escrita y notificada a los apoderados, por la Dirección del colegio
- una actividad curricular o extracurricular en donde el dispositivo móvil es útil para la enseñanza.

Esta circunstancia deberá:

- Planificarse de forma intencionada en función de la enseñanza.
- Estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad.
- Concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por el o la docente.
- En caso de las actividades curriculares, contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno.
- Debe especificar con precisión la temporalidad.

La excepción indicada con anterioridad debe ser autorizada expresamente por la Dirección del establecimiento, luego que, la Coordinadora Académica, revise la planificación correspondiente.

- emergencias, desastres, catástrofes.
- de forma adicional, tratándose de procesos administrativos y de monitoreo, los profesores tienen expresa autorización de Dirección para el uso de dispositivos tecnológicos personales, con un fin pedagógico, dentro de los cuales se podrían contemplar las siguientes tareas y / o necesidades:

- Firma digital para el uso del libro de clases (Registro de contenidos y asistencia de los estudiantes, registro de atrasos y salida anticipada).
- Monitoreo de los estudiantes (Registro de observaciones, monitoreo de asistencia, revisión de datos de contacto).
- Empleo de música para el trabajo pedagógico.
- Compartir Internet, en caso de caídas o déficit de señal, en los sectores donde se encuentren desarrollando sus actividades curriculares.
- Como medida de resguardo ante una amenaza a la integridad de alguno de los integrantes de la comunidad educativa: en caso de que requiera el contacto urgente a modo de apoyo con Inspectoría u otra área, debido a una situación crítica durante el desarrollo de la actividad pedagógica y que requiera de una inmediata intervención y colaboración.

- los funcionarios pueden utilizar sus dispositivos móviles de manera libre en sus momentos de descanso (no está permitido el uso de los mismos para fines no pedagógicos, en los espacios donde se encuentren estudiantes, para así colaborar en el modelaje de la normativa).

**La prohibición de uso de dispositivos móviles se aplicará, especialmente, durante el desarrollo de actividades curriculares.** Evidentemente como colegio queremos evitar situaciones de riesgo que puedan afectar a nuestros alumnos durante toda la jornada escolar y, por lo tanto, en el espacio donde se puede usar el dispositivo móvil electrónico (recreos) también estará sujeto a supervisión, en el caso de algún escenario anómalo.

De ser necesaria la comunicación telefónica entre apoderados y estudiantes o viceversa, el canal oficial es a través de teléfono institucional de Inspectoría General y de Convivencia Escolar; el desarrollo de otras formas de comunicación, en virtud del presente protocolo, estarán sujetas a proceso sancionatorio. Aquel estudiante que sea sorprendido con un celular durante clases, deberá entregarlo al docente o funcionario que lo observe en esa conducta, quien posteriormente lo hará llegar a Inspectoría General, que se comunicará con el apoderado para que lo retire a la brevedad.

## **DE LA RESPONSABILIDAD DIGITAL DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.**

En virtud del principio de coherencia formativa, los padres, madres y apoderados deberán abstenerse del uso de dispositivos de comunicación personal durante su permanencia en dependencias del colegio, especialmente en entrevistas pedagógicas y actos oficiales. Asimismo, queda estrictamente prohibida la captura de imagen o audio de estudiantes o personal del establecimiento sin autorización previa, en resguardo de la Ley de Protección a la Vida Privada (Ley N° 19.628):

- **Entrevistas y Reuniones:** Se prohíbe el uso de dispositivos (llamadas o mensajes) durante las instancias de diálogo con los educadores y educadoras, ya que afecta la "alianza escuela-familia".
- **Registros Audiovisuales:** La normativa de Protección de Datos y el Derecho a la Propia Imagen prohíben que apoderados, padres y madres graben o fotografíen a otros estudiantes dentro del colegio sin consentimiento expreso. Esto es una falta gravísima al RICE.
- **Uso en Dependencias Comunes:** Durante la jornada, se solicita a los padres que ingresen al colegio (ya sea por trámites o retiro de sus hijos) que mantengan sus dispositivos en silencio o fuera de vista en áreas donde hay presencia de estudiantes (especialmente en horario de clases), para mantener la coherencia del "espacio libre de pantallas".

Si un apoderado infringe estas normas de manera reiterada, el establecimiento puede aplicar la medida descrita en el RICE, que señala: “Cuando el padre, madre o apoderado / a de un alumno / a sea el causante de un suceso conflictivo, se podrá disponer de la medida de cambio de apoderado / a y prohibición de ingreso al establecimiento”.

## **GRADUACIÓN DE FALTAS**

El presente protocolo es parte constitutiva del Reglamento Interno que le contiene, por lo que el colegio podrá actuar estableciendo vínculos con otros apartados de sus cuerpos normativos vigentes.

El establecimiento siempre notificará a los apoderados de la falta y, en un trabajo colaborativo con el adulto responsable, se determinarán las acciones correctivas.

Las faltas que se señalan a continuación y su respectiva categorización se agregan a las mencionadas en los artículos 53, 54 y 55 del RICE.

### **a. Faltas leves:**

- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos en la clase, por medio de un aparato tecnológico.
- Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases u otras actividades académicas.
- Acceder a internet para usar redes sociales o juegos en línea, durante el desarrollo de la clase u otra actividad académica.
- Escuchar música y/o jugar videos en horarios de clases u otras actividades académicas.

### **b. Faltas graves:**

- Realizar o atender llamadas en horarios de clases u otras actividades académicas.
- Cuando el estudiante se niega a apagar, guardar o entregar su celular u otro dispositivo móvil.
- Usar su celular y otro dispositivo móvil para copiar o entregar información durante la realización de evaluaciones de cualquier tipo.

### **c. Faltas gravísimas:**

- Acceder a internet en cualquier espacio y momento para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del aparato tecnológico.
- Portar o descargar en sus equipos audios, videos y / o imágenes pornográficas
- Fotografiar, filmar o grabar con cualquier medio electrónico y en cualquier espacio y momento, a cualquier miembro de la comunidad sin su autorización.
- Hacer públicas grabaciones o fotografías de terceros.

## **SANCIONES**

El establecimiento podrá establecer una sanción disciplinaria y / o formativa a partir del análisis del caso. Las sanciones deben aplicarse siempre con un enfoque pedagógico y correctivo, buscando no solo resolver la falta sino también prevenir su repetición, respetando los derechos del estudiante y promoviendo el diálogo con las familias.

#### **A.- Para faltas leves**

- Amonestación verbal, donde el docente o autoridad pertinente explica al estudiante por qué su conducta fue inapropiada.
- Registro en la hoja de vida a modo de advertencia formal sin mayores consecuencias inmediatas.

#### **B.- Para faltas graves**

- Aplicación de proceso normativo regular según Reglamento Interno.

#### **C.- Para faltas gravísimas**

- Aplicación de proceso normativo regular según Reglamento Interno.
- Denuncia a autoridades competentes en casos que involucren actividades ilegales, como ciberacoso, violaciones graves a la privacidad y / o vulneración de derechos.

### **NIVEL FORMATIVO**

Medidas orientadas a educar jóvenes que hagan uso de las tecnologías digitales de manera crítica, ética y responsable. Su objetivo es el cambio de conducta de las y los estudiantes para que, aprendiendo de sus errores, comprendan la importancia de no volver a cometerlos.

- Trabajo comunitario o escolar: actividades relacionadas con la promoción del uso responsable de la tecnología.
- Reflexión escrita: redacción por parte del estudiante de escrito sobre el impacto de su conducta y el uso juicioso de la tecnología.
- Taller sobre la huella digital.
- Análisis de caso: método que sirve para entender situaciones complejas de la vida real, mediante el estudio intensivo de un caso particular, permitiendo a estudiantes desarrollar habilidades de diagnóstico, toma de decisiones y resolución de problemas.
- Proceso reparatorio que dice relación con una acción que apunte a enmendar el daño causado por una conducta inapropiada o una falta, promoviendo la reflexión, la responsabilidad y la restauración de las relaciones afectadas.